



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Enrregan, y no contra lo fabricante, ni Comisionado para las Compras, o acopios

En este Ayuntamiento. Se ha visto uno fido de <sup>2</sup> <sup>tes</sup> <sup>1</sup> <sup>tes</sup> Gen. de esta <sup>del</sup> En que se manda la remota a una l. de los Estados de España, y manufacturas, que en sus mandados por superiores resoluciones, y así tenerse presente p. la forma de los Estados Gen. de la Provincia. Lo ha visto acordaron que se acuerde, o di minima el numero de cada una, segun lo que resulte de lo conocido. En lo tanto que hubiere alguna basis, y que para que esto se practique, nombra por Comisarios a D. Juan Francisco de Paredes, y D. Genar Paredes de Pizano Regidores de este Ayuntamiento con las facultades necesarias.

Asimismo acordaron, que se acuerden las tiendas de especerias, de especias, Comestibles, y demas generos peculiares de esta parte el año que viene venidero, vase sea niurmar, Calidad, y Comestibles. En que se ha remate. En el presente, con tal que nadie se pueda vender sino de remate, y que lo generos, ande vendido al publico un quarto mas por libra, que lo precio corriente en Cartapena, quedando la renta en el que mas se a benefició al Encarrentam. o Contribucion por paracion de repartir del Vecindario, y que se publique en la forma acostumbrada.

Asimismo acordaron, se acuerde en el presente el ramo de fresti para que se venda al publico por mayor, y por menor de esta especie, por menor en la Canilla, y por mayor en el Dofa, o puerto publico de

